



Referencia:	2021/00009143G
Procedimiento:	Expedientes de Convenios Educativos
Interesado:	FUNDACIO ESCOLA VALENCIANA
Representante:	
Secretaría (ZIBANYEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

11. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2021/00009143G

ACUERDO APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ESCOLA VALENCIANA, AÑO 2021

Vista la documentación presentada por la Fundació Escola Valenciana, con CIF G98108442, en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación de realización de 'Cine a l'escola', un programa que tiene objetivo contribuir a la normalización de la lengua valenciana, para el ejercicio 2021, con un presupuesto de 3.000 euros.

Visto que se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en documentación acreditativa de la representación, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la declaración responsable, en certificado adoptado para solicitar la subvención, en relación de ingresos y gastos, en relación de la junta directiva y su correspondiente inscripción en el registro, en memoria de las actividades a realizar en 2021.

Vista la providencia de la concejala delegada especial de Educación y el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad.

Visto que consta conformidad de la firma del convenio y de la aprobación del expediente por parte de la Fundació Escola Valenciana, de fecha 5 de octubre de 2021.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2021, y que existe crédito suficiente por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522, habiéndose emitido documento contable AD número 38538.



Considerando el artículo 25.2 l) y m) LRBRL es competencia propia del municipio la “promoción de ocupación del tiempo libre” y la “promoción de la cultura”.

En cuanto a la concesión de la subvención el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Alcaldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea de subvención “L.E. 4.4. ÁREA DE DINAMIZACIÓN SOCIAL. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. O.E. 2. Promover la lengua valenciana».

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En cuanto al contenido del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Visto el informe jurídico del técnico medio de gestión de Cultura, Educación y Sanidad, de carácter favorable, y del informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Fundació Escola Valenciana, con CIF G98108442, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522, documento contable AD número 38538, para la financiación de realización de 'Cine a l'escola', un programa que tiene objetivo contribuir a la normalización de la lengua valenciana, para el ejercicio 2021, de conformidad con la memoria aportada y la relación de ingresos y gastos que se indican por la citada entidad, autorizar y comprometer el gasto correspondiente, y autorizar expresamente a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o publicación.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 25 de octubre de 2021.

Vº Bº